

1 el señor Etienne Marc Moine Rousseau, casado, de nacionalidad
2 francesa, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, en su
3 calidad de Gerente de la compañía Latitud O Viajes Creativos Creatur
4 CÍA. LTDA., conforme se desprende del nombramiento que se
5 agrega y debidamente autorizado por la Junta General de Socios
6 celebrada el treinta de junio del dos mil seis.- SEGUNDA:
7 ANTECEDENTES.- a) La compañía Latitud O Viajes Creativos
8 Creatur CÍA. LTDA. se constituyó, mediante escritura pública
9 otorgada ante el Notario Público Vigésimo Tercero del Cantón Quito
10 doctor Roberto Arregui Solano, el veinte y cinco de abril de mil
11 novecientos noventa y uno, legalmente inscrita en el Registro
12 Mercantil del mismo cantón el veinte y tres de mayo de mil
13 novecientos noventa y uno con un capital suscrito y pagado de Diez
14 millones de sucres (S/. 10.000.000).- b) La compañía aumentó su
15 capital social según consta de la escritura pública de aumento de
16 capital celebrada el dieciséis de abril del dos mil uno ante el Notario
17 doctor Roberto Salgado Salgado, legalmente inscrita en el Registro
18 Mercantil el veinte y cinco de junio del mismo año. Como
19 consecuencia del referido aumento el capital de la compañía pasó a
20 ser de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 AMERICA (USD \$ 2.000,00).- c) La Junta General Universal de
22 Socios de Latitud O Viajes Creativos Creatur CÍA. LTDA, en sesión
23 celebrada el treinta de junio de dos mil seis, copia de cuya acta se
24 agrega como documento habilitante, resolvió transformar la compañía
25 en una Sociedad Anónima misma que en adelante se llamará Latitud
26 O Viajes Creativos Creatur SA. y consiguientemente reformar y
27 adoptar nuevos estatutos sociales, al tiempo que facultó expresamente
28 al Gerente de la compañía para otorgar la escritura pública

1 correspondiente y llevar adelante todos los pasos necesarios
 2 para su validez.- TERCERA.- TRANSFORMACION Y
 3 CONSIGUIENTE ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS: Con
 4 base en los antecedentes enunciados, el señor Etiene Moine Rousseau
 5 en su calidad de Gerente de Latitud O Viajes Creativos Creatur Cia.
 6 Ltda., y por ende su Representante Legal, otorga las siguientes
 7 declaraciones: Uno.- Se transforma la actual compañía LATITUD O
 8 VIAJES CREATIVOS CREATUR CÍA. LTDA.. en una Sociedad
 9 Anónima que se denominará LATITUD O VIAJES CREATIVOS
 10 CREATUR SA., la cual tendrá un Capital Social de DOS MIL
 11 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$
 12 2.000,00) con domicilio en la ciudad de Quito y se regirá por los
 13 Estatutos que constan de esta escritura.- Dos.-- Se adoptan nuevos
 14 Estatutos Sociales de LATITUD O VIAJES CREATIVOS
 15 CREATUR S.A. de manera tal que en adelante digan: ESTATUTOS
 16 DE LA COMPAÑÍA LATITUD O VIAJES CREATIVOS
 17 CREATUR S.A..- CAPITULO PRIMERO.- DE SU
 18 DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN,
 19 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Artículo Primero.-
 20 Denominación: La Compañía se denominará LATITUD O VIAJES
 21 CREATIVOS CREATUR S.A.- Artículo Segundo.- Objeto Social:
 22 La sociedad tendrá como objeto principal del desarrollo de todo tipo
 23 de actividades turísticas, especialmente la instalación y
 24 administración de una agencia de viajes y turismo internacional. Para
 25 el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todas las
 26 actividades y operaciones comerciales que fueren necesarias y
 27 pertinentes para el cumplimiento de su objeto.- Artículo Tercero.-
 28 Nacionalidad y Domicilio: La Compañía es de nacionalidad

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO



1 ecuatoriana. Tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, lugar en que
2 se encuentra su sede administrativa. Podrá establecer agencias o
3 sucursales en el Ecuador o fuera de el, previa resolución de la Junta
4 General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y estos
5 Estatutos.- Artículo Cuarto.- Duración: El plazo de duración de la
6 Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
7 inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.
8 Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a
9 menos que los accionistas en forma expresa y antes de su expiración,
10 decidieren prorrogarlos de conformidad con lo previsto por las
11 normas legales del caso y estos estatutos.- Artículo Quinto.-
12 Disolución Anticipada y Liquidación: La Junta General de
13 Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la
14 disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo de duración
15 establecido en estos estatutos. Para la liquidación de la compañía por
16 disolución voluntaria o forzosa, así como para la designación de
17 liquidadores, se procederá de acuerdo con la ley.- CAPITULO
18 SEGUNDO DE SU CAPITAL SOCIAL.- Artículo Sexto.- Capital
19 Social: El capital social de la compañía es de Dos mil dólares de los
20 Estados Unidos de América (USD \$ 2.000) dividido en dos mil (
21 2.000) acciones con un valor nominal de un dólar (US \$ 1,00) cada
22 una.- Artículo Séptimo.- Remisión Legal: En todo lo relativo a
23 aumentos o disminución de capital, preferencia para la suscripción de
24 acciones, capitalización y demás asuntos que tengan relación con el
25 capital social, se estará a lo dispuesto por la ley.- CAPITULO
26 TERCERO DE SUS ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo
27 Octavo.- Naturaleza de las Acciones: Las acciones serán nominativas,
28 ordinarias e indivisibles.- Artículo Noveno.- Expedición de Títulos:

1 Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados
2 con la firma del Presidente y del Gerente General.- Artículo Décimo.-
3 Acciones: En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos,
4 cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo
5 dispuesto por la ley, al igual que en lo relacionado con los derechos,
6 obligaciones y responsabilidad de los accionistas.- CAPITULO
7 CUARTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
8 Artículo Décimo Primero.- Órgano Supremo y Atribuciones: La Junta
9 General es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la
10 Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y
11 responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones válidamente
12 adoptadas, obligan aun a los ausentes o disidentes, salvo el derecho
13 de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son
14 atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el
15 Artículo Décimo Segundo de los Estatutos, las siguientes: a. Nombrar
16 y remover al Gerente General y al Presidente de la Compañía, b.
17 Nombrar y remover al Comisario Principal y al Suplente de la
18 Compañía, c. Establecer la política general de la Compañía, d.
19 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, e.
20 Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, f.
21 Resolver sobre la constitución de reservas especiales o facultativas, la
22 amortización de acciones y, en general, acordar todas las
23 modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos, g.
24 Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación
25 de la Compañía de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos, h.
26 Autorizar el otorgamiento de poderes generales, i. Autorizar al
27 Representante Legal para cualquier decisión, acto o contrato que
28 implique cambio de la política de la Compañía, dentro de su objeto

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



1 social, j. Autorizar al Representante Legal para otorgar fianzas o
2 garantías en representación de la Compañía; o para suscribir con
3 terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas. El
4 Representante Legal no requerirá autorización de la Junta General de
5 Accionistas para otorgar las garantías que fuesen necesarias para
6 asegurar el interés fiscal en juicios en que la Compañía sea parte, k.
7 Autorizar al Representante Legal para firmar contratos o contratar
8 préstamos cuyo valor exceda de Cien mil dólares de los Estados
9 Unidos de América (US \$ 100.000), así como para adquirir, enajenar,
10 gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la
11 Compañía. 1. Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la
12 Compañía con base en los proyectos que deberán ser presentados por
13 el Gerente General, m. Disponer el establecimiento y supresión de
14 sucursales, agencias o servicios y fijar su capital, n. Interpretar los
15 Estatutos Sociales de modo obligatorio. o. Cumplir con los demás
16 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan
17 según la ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones
18 de la Junta General o aquellos que no están atribuidos a la Junta
19 General u otro órgano de la Compañía.- Artículo Décimo Segundo.-
20 Juntas Ordinarias: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo
21 menos una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía,
22 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
23 económico, para considerar los siguientes asuntos: a. Conocer las
24 cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y los informes
25 respecto del ejercicio económico anterior, así como el presupuesto
26 para el año corriente, que le presenten el Gerente General y los
27 Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No
28 podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido

1 precedidos por informe de los Comisarios, b. Resolver acerca de la ⁴
2 distribución de los beneficios sociales, c. Considerar cualquier otro
3 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
4 convocatoria, y resolver al respecto.- Artículo Décimo Tercero.-
5 Juntas Extraordinarias: Las Juntas Generales Extraordinarias se
6 reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la
7 Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los
8 asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo
9 prescrito en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de
10 Compañías y en el Artículo Décimo Octavo de los presentes
11 Estatutos.- Artículo Décimo Cuarto.- Presidencia y Secretaría: La
12 Junta General será presidida por el Presidente, y en su falta, por quien
13 la Junta designase. Actuará como Secretario la persona que la Junta
14 General designe.- Artículo Décimo Quinto.- Mayoría: Las decisiones
15 de las Juntas Generales serán tomadas por una mayoría de votos que
16 represente al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital
17 pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las
18 excepciones previstas en la ley y los Estatutos sobre una mayoría
19 calificada superior. Los votos en blanco y las abstenciones se
20 sumaran a la mayoría numérica.- Artículo Décimo Sexto.-
21 Convocatoria: Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
22 serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General. En caso de
23 urgencia podrán ser convocadas por el Comisario. El o los accionistas
24 que representen por lo menos el quince por ciento (15%) del capital
25 social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente y/o
26 Gerente General de la Compañía la convocatoria a una Junta General
27 de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.
28 Si este pedido fuese rechazado o no se hiciese la convocatoria

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



1 del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se
2 estará a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y Seis (236) de
3 la Ley de Compañías. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria,
4 será convocada mediante aviso que se publicará en uno de los diarios
5 de mayor circulación en el domicilio Principal de la compañía,
6 comunicaciones escritas o vía facsímil (fax) dirigidas a aquellos
7 accionistas que así lo hubiesen solicitado previamente por escrito e
8 indicado a la Compañía sus respectivas direcciones y números. La
9 convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la
10 reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente
11 convocados a las Juntas Generales, por nota escrita, además de la
12 mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa
13 que contenga la convocatoria a los accionistas.- Artículo Décimo
14 Séptimo.- Quorum de Instalación y Quorum de Decisión: a. La Junta
15 General no podrá considerarse constituida para deliberar y resolver en
16 primera convocatoria, sino está representado por los concurrentes a
17 ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital
18 social, con derecho a voto. Si la Junta General no pudiese reunirse en
19 primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una
20 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de
21 la fecha fijada para la primera reunión, b. Las Juntas Generales se
22 reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
23 presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga; la Junta
24 General reunida en segunda convocatoria podrá deliberar y resolver
25 con la mitad más uno del capital social presente en la Junta. En la
26 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
27 convocatoria, c. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
28 pueda acordar válidamente el aumento del capital, la disminución del

1 capital, la transformación, fusión, escisión o la disolución de la
 2 Compañía, y en general cualquier modificación de los Estatutos, se
 3 requerirá el voto favorable de al menos el setenta y cinco por ciento
 4 (75%) del capital social con derecho a voto concurrente a la Junta, d.
 5 Para la verificación del quorum no se esperará más de una hora desde
 6 la prevista en la convocatoria.- Artículo Décimo Octavo.- Juntas
 7 Universales: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la
 8 Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente
 9 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
 10 nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la
 11 totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad
 12 la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes
 13 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
 14 considere suficientemente informado. En el caso previsto en este
 15 Artículo, todos los accionistas, o quienes los representen deberán
 16 suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.- Artículo Décimo Noveno.-
 17 Actas: Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles
 18 escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua
 19 y sucesiva. firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus
 20 páginas una por una por el Secretario.- CAPITULO QUINTO DE LA
 21 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA
 22 COMPAÑÍA.- Artículo Vigésimo.- Administración y
 23 Representación: La Compañía será administrada por un Gerente
 24 General. La Representación Legal, judicial y extrajudicial de la
 25 Compañía será ejercida por el Gerente General.- SECCIÓN
 26 PRIMERA.- DEL PRESIDENTE.- Artículo Vigésimo Primero:
 27 Atribuciones: El Presidente será elegido por la Junta General de
 28 Accionistas de la compañía y tendrá los siguientes deberes

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO



1 atribuciones: a. Convocar y presidir la Junta General y suscribir las
2 actas correspondientes, b. Cuidar del cumplimiento de las presentes
3 estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la
4 Sociedad, c. Firmar los títulos y los certificados provisionales de
5 acciones, d. Sustituir al Gerente General, en caso de ausencia o
6 incapacidad temporal o definitiva de éste; en este último caso hasta
7 que la Junta General designe nuevo Gerente General, e. Cumplir con
8 todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
9 correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o reglamentos
10 y resoluciones de la Junta General, f. Presentar anualmente a la Junta
11 General el Informe General Económico de actividades, g. Someter a
12 resolución de la Junta General, los asuntos de su competencia, y
13 vigilar que se cumplan tales resoluciones.- SECCIÓN SEGUNDA.-
14 DEL GERENTE GENERAL.- Artículo Vigésimo Segundo.-
15 Atribuciones: El Gerente General será nombrado por la Junta General
16 de Accionistas de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y
17 atribuciones: a. Representar a la Compañía, legal, judicial y
18 extrajudicialmente, y administrar la Compañía sujetándose a los
19 requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes
20 Estatutos, b. Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones
21 de la Compañía, nombrar y remover a los empleados de la
22 Compañía, así como fijar sus remuneraciones dentro del límite
23 presupuestario, c. Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y
24 endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u
25 órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía, d. Firmar
26 contratos o contratar préstamos y obligaciones debiendo obtener
27 autorización de la Junta General, cuando tal autorización sea
28 necesaria de conformidad con el Artículo Décimo Primero, literal K

1 de estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo
2 Segundo de la Ley de Compañías, e. Comprar, vender e hipotecar
3 inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a
4 esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o
5 gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General de
6 Accionistas, f. Invertir, a nombre de la Compañía, en acciones,
7 participaciones o derechos de otras compañías, previa autorización de
8 la Junta General . g. Conferir poderes generales, observando lo
9 dispuesto en estos Estatutos, h. Tener bajo su responsabilidad todos
10 los bienes de la Sociedad y supervisar la contabilidad y archivos de
11 la Compañía, así como emitir instructivos de administración, i. Llevar
12 los libros de actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y
13 el Libro Talonario de Acciones, j. Firmar los títulos y certificados
14 provisionales de acciones, k. Elaborar el presupuesto anual y el plan
15 general de actividades de la Compañía, y someterlos a la aprobación
16 de la Junta General. l. Cumplir las resoluciones de la Junta General
17 de Accionistas, m. En general, tendrá todas las facultades necesarias
18 para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las
19 atribuciones y deberes determinados en la ley para los
20 administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro
21 administrador u organismo.- Artículo Vigésimo Tercero.-
22 Responsabilidad: El Presidente y el Gerente General están sujetos a
23 la supervisión de la Junta General. Si realizasen un acto o celebrasen
24 un contrato sin las autorizaciones previstas en estos Estatutos o sin
25 estar facultados para ello. tal acto o contrato obligará a la Compañía
26 frente a terceros, de conformidad con el Artículo Décimo Segundo de
27 la Ley de Compañías; pero el Representante Legal será personalmente
28 responsable para con la Compañía por los perjuicios que

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



1 contrato causase.- SECCIÓN TERCERA.- DISPOSICIONES
2 COMUNES.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Períodos: El Presidente y
3 el Gerente General de la Compañía podrán ser o no accionistas y
4 serán elegidos por períodos de cinco (5) años. Todos ellos deberán
5 permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados.
6 Cualquiera de los administradores puede ser removido de su cargo en
7 cualquier momento por la Junta General de Accionistas de la
8 compañía. Al término del período podrán ser reelegidos por otro
9 nuevo período y así indefinidamente.- Artículo Vigésimo Quinto.-
10 Subrogaciones : En caso de ausencia o impedimento del Presidente,
11 lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Gerente
12 General. En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo
13 reemplazará el Presidente, o quien haga sus veces, con todos sus
14 derechos y atribuciones.- CAPITULO SEXTO. DE SUS ÓRGANOS
15 DE FISCALIZACIÓN.- Artículo Vigésimo Sexto.- Comisarios: La
16 Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y otro
17 suplente y fijará sus remuneraciones, los cuales durarán un año en el
18 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
19 Para ser Comisario no se requerirá ser accionista de la compañía.
20 Los comisarios tendrán los derechos, obligaciones y
21 responsabilidades determinados por la ley y los presentes estatutos.-
22 CAPITULO SÉPTIMO DE SU EJERCICIO ECONÓMICO.-
23 BALANCES.- RESERVAS Y BENEFICIOS.- Artículo Vigésimo
24 Séptimo.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la
25 compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno
26 de diciembre de cada año.- Artículo Vigésimo Octavo.- Balances: No
27 podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario,
28 a disposición de quien se pondrán dichos balances, el informe de los

1 administradores y las cuentas y documentos correspondientes, por lo
2 menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General
3 que los aprobará. El balance general, estado de resultados y sus
4 anexos, los informes de los administradores y del Comisario, estarán
5 a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de
6 anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General que deberá
7 conocerlos.- Artículo Vigésimo Noveno.- Fondo de Reserva Legal:
8 La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente,
9 la destinación de un porcentaje no menor del diez por ciento de
10 ellas, para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste
11 alcance por lómenos al cincuenta por ciento del capital social.-
12 Artículo Trigésimo.- Reservas Facultativas y Especiales y
13 Distribución de Utilidades: Una vez hechas las deducciones a las
14 que se refiere el Artículo precedente de estos estatutos, la Junta
15 General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas
16 facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto una parte o
17 todas las utilidades líquidas distribuibles. Para la formación de
18 estas reservas será necesario el consentimiento unánime de todos los
19 accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los
20 beneficios líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento será
21 distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que
22 cada uno de ellos tenga en la compañía.- CAPITULO OCTAVO
23 DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Trigésimo Primero.- Acceso
24 a Libros y Cuentas: La inspección y conocimiento de los libros y
25 cuentas de la compañía, de sus cajas, cartera, documentos y escritos
26 en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que
27 tengan la facultad para ello en virtud de lo dispuesto por la ley o
28 contratos vigentes, así como a aquellos empleados de la compañía

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



FRANCESA V 2333 V 4222

C/C. ROSA MARIA DEL CARMEN VASQUEZ PONCE

SUPERIOR INV. INDUSTRIAL

GASTON MOINE

ODILE ROUSSEAU

QUITO PICHINCHA-13-01-2.000

QUITO-13-01-2.012.

00A

0251399

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y COTIDIANIDAD

CECULA DE IDENTIDAD No. 170856389-3

ETIENE MARC MOINE ROUSSEAU

4 DE ENERO DE 1.953

JAZENEUIL FRANCIA

EXT. 13 3196 18533

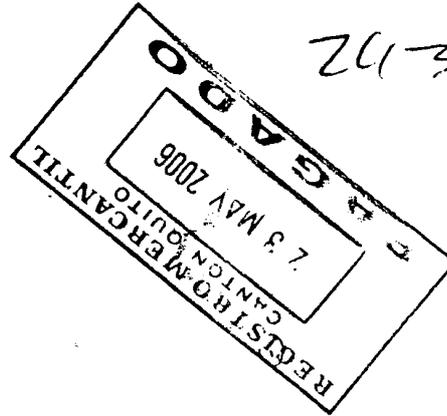
QUITO PICHINCHA 1:982 EXT.

FIRMA



Quito, Mayo 12 del 2006

7103017



Señor
Registrador Mercantil del Cantón Quito
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente, yo Etienne Moine, en mi calidad de Gerente de la compañía Latitud 0 Viajes Creativos Creatur Cía. Ltda. me permito solicitarle se sirvan emitir una certificación de todas las transferencias de participaciones que se han realizado en mi representada en el cual se haga constar:

- 1.- Fecha de la escritura
- 2.- Notaría en la cual se inscribió la escritura
- 3.- Fecha de inscripción en el Registro Mercantil

Por su favorable atención a la presente les agradezco.

Atentamente,


Etienne Moine R.
Gerente
Latitud 0 Cía. Ltda.



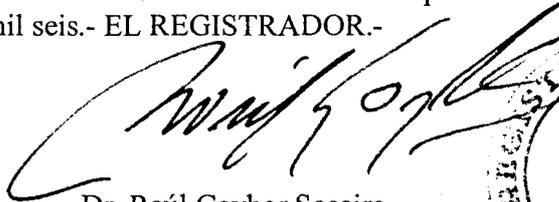
Número de Recibo

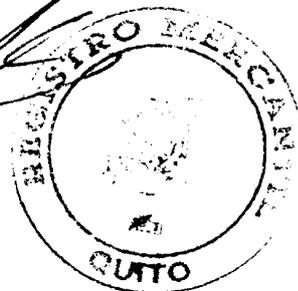
243017



El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No. 917 del Registro Mercantil de veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno, a fs 1658, Tomo 122, se halla inscrita la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "LATITUD 0 VIAJES CREATIVOS CREATUR C. LTDA.", otorgada el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito.- Al margen de dicha inscripción constan varias notas marginales, entre ellas y de acuerdo a la petición dicen: "**Por Escritura Pública** de 4 de marzo de 1992, otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero Dr. Roberto Arregui Solano, la Srta. Marcia Simón cede a favor del Sr. Christian Vignat dos mil ochocientas (2800) participaciones; el Sr. Etienne Moine cede a favor del Sr. Christian Vignat mil ciento veinte (1.120) participaciones.- El valor nominal de cada participación es de un mil sucres.- Quito, a diez de marzo de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR".- "**Por Escritura Pública** de 13 de mayo de 1997, otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Ligia Ramona Bravo Bustos, autorizada por su cónyuge Homero Sierra Burbano, con posesión efectiva de los bienes dejados por Irene Sierra Bravo, cede : (120) ciento veinte participaciones sociales a favor de Christian Vignat.- El valor nominal de cada participación es de un mil sucres.- Quito, junio 5 de 1997.- EL REGISTRADOR".- "**Por Escritura Pública** de 4 de febrero del 2004, otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón, los Cónyuges Christian Vignat y Cecile Marie Michele Bosse- Platiere, ceden: (800) ochocientas participaciones a favor de Etienne Marc Moine Rousseau.- El valor nominal de cada participación es de un dólar.- Quito, a 16 de febrero del 2004.- EL REGISTRADOR".- Al margen de dicha inscripción NO CONSTA nota marginal referente a Liquidación, Disolución o Cancelación de la presente Compañía.- Quito, a veintitrés de mayo del dos mil seis.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO.-



pz.-

Quito, Abril 1 del 2004

9

Señor
Etiene Marc Moine Rousseau
Presente

Estimado señor:

Tengo el agrado de manifestarle que la Junta General Universal de Socios de la Compañía Latitud 0 Viajes Creativos Creatur Cía. Ltda. celebrada el día 31 de Marzo del 2004 decidió por unanimidad nombrarle GERENTE de la misma, durara dos años en su cargo a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

La compañía Latitud 0 Viajes Creativos Creatur Cía. Ltda. fue constituida el 25 de Abril de 1991 ante el doctor Roberto Arregui Solano, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil bajo el Número 917, tomo 122 del 23 de Mayo de 1991.

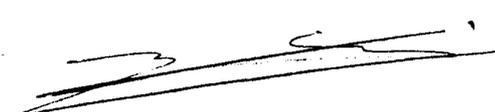
Lo que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,



Mónica López
Secretaria Ad-hoc

En la presente fecha acepto el cargo de GERENTE de la Compañía Latitud 0 Viajes Creativos Creatur Cía. Ltda. para el cual he sido designado.



Etiene Marc Moine Rousseau
CI 170856389-3
Quito, Abril 1 del 2004

El representante legal de la compañía es el Gerente.



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4328 del Registro de Nombramientos Tomo 135
Quito, a 9 JUN 2004

REGISTRO MERCANTIL



Dr. RAUL GASCÓN SEGALRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
SOCIO DE LA COMPAÑÍA LATITUD 0 VIAJES CREATIVOS CREATUR
CIA. LTDA., CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 2006**

En la ciudad de Quito, a los treinta días de mes de junio de 2006, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Mallorca no. 24-500 y La Coruña, siendo las 15H00 horas, el socio de la compañía Latitud 0 Viajes Creativos Creatur Cia. Ltda., decide celebrar una Junta General Extraordinaria Universal de Socios.

Asiste a esta Junta el único socio de la compañía el señor Etiene Marc Moine Rousseau propietario del 100% del total del capital social suscrito y pagado de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre del Socio	Número de Participaciones	Capital Social US \$	No. Votos
Etiene Moine Rousseau	2.000	2.000	2.000
TOTAL	2.000	2.000	2.000

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital social de conformidad con lo previsto por los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, el socio se constituye en Junta General Extraordinaria Universal de Socios.

Preside la junta la señorita Amanda Sierra y se designa de manera unánime como Secretario Ad-hoc, al señor Etiene Moine Rousseau todo por decisión de la Junta. Por Secretaría se deja constancia de la concurrencia del 100% del capital social de la compañía, por lo cual queda legalmente instalada la Junta.

La Presidente pone a consideración de los asistentes el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre la transformación de la compañía en una Sociedad Anónima.
2. Conocer y resolver sobre las reformas y adopción de nuevos Estatutos Sociales de la compañía.

En atención a lo expuesto por la Presidente, el socio aprueba el Orden del Día propuesto y los asistentes pasan a tratar cada uno de los puntos del mismo.

Primer Punto de Orden del Día.- Conocer y resolver sobre la transformación de la compañía en una Sociedad Anónima.

La Presidente toma la palabra para explicar que por conveniencias de orden operativo y pensando en nuevas inversiones y proyectos dentro de la empresa, estima importante que Latitud 0 Viajes Creativos Creatur Cia. Ltda., se transforme en una Sociedad Anónima.

La sociedad transformada tendrá un capital social de US \$ 2.000 (Dos mil dólares americanos) y su denominación pasará a ser Latitud 0 Viajes Creativos Creatur S.A., y se regirá por los Estatutos que pasan a discutirlos como Segundo Punto del Orden del Día.

El socio luego de hacer varias consultas con los asistentes aprueba lo propuesto y autoriza que se lleve a cabo todos los trámites necesarios para la instrumentación de las decisiones adoptadas.

Segundo Punto del Orden del Día: Conocer y resolver sobre las reformas y adopción de nuevos Estatutos Sociales de la compañía.

La Presidente señala que como consecuencia del cambio de denominación, el aumento de capital y la transformación de la compañía en una Sociedad Anónima según lo han aprobado, corresponde reformar íntegramente los Estatutos Sociales y proceder a adoptar nuevos estatutos. Para ello, somete a discusión un Proyecto de Estatutos.

El socio, revisa detenidamente el proyecto en cuestión, luego de lo cual aprueba el siguiente texto de los Estatutos que regirán a la compañía LATITUD O VIAJES CREATIVOS CREATUR S.A., según aparece del Anexo que forma parte del expediente de esta Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, a las 15H30, el Presidente declara un receso para la redacción del Acta, dejando constancia que debe formar parte del expediente de la presente Junta una copia del Acta u los Estatutos de la nueva sociedad anónima transformada.

A las 16H00 se reinstala la sesión con la lectura del Acta, la cual es aprobada son modificaciones.

De conformidad con la ley, firman el Acta todos los concurrentes a la Junta, conjuntamente con el Presidente y Secretario que certifica.

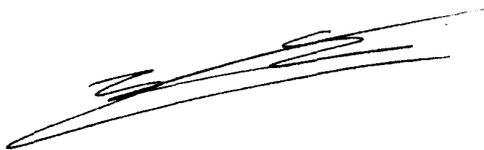
Amanda Sierra
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Etienne Marc Moine Rousseau
SECRETARIO DE LA JUNTA-SOCIO



**LATITUD 0
BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONDENSADO
AL 02 DE JULIO DEL 2006**

INGRESOS	TOTAL
Ventas Netas con Tarifa Cero	3.160,00
Exportaciones	84.010,00
Dividendos Percibidos	648,91
Otras Rentas	20,22
Total Ingresos	87.839,13
COSTOS Y GASTOS	
Compras bienes no producidos por la sociedad	74.136,26
Mantenimiento y Reparaciones Vehículos	6.166,92
Total Costo de Ventas	80.303,18
Gastos de Administración y Ventas	
Sueldos y Salarios	16.457,42
Promoción y Publicidad	336,00
Seguros y Reaseguros	923,33
Suministros y Materiales	503,33
Gastos de Viaje	1.207,05
Energía, Luz y Teléfono	2.636,90
Impuestos y Contribuciones y Otros	2.641,65
Mantenimiento oficina	364,25
Intereses y Comisiones	79,63
Total Gastos de Administración y Ventas	25.149,56
Total Gastos	105.452,74
Utilidad y/o Pérdida	-17.613,61



Etienne Moine
Gerente General

Latitud 0
creativ' voyages



Amanda Sierra
Contadora



LATITUD 0
BALANCE GENERAL
AL 02 DE JULIO DEL AÑO 2006

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Caja y Bancos	62.974,32
Por Cobrar Clientes	0,00
Provisión Cuentas Incobrables	-15,73
Otras Cuentas por Cobrar	5.628,55
Crédito Tributario Impuesto a la Renta	22,00
Otros Activos Corrientes	1.470,00
Total Activo Corriente	70.079,14

ACTIVO FIJO

Instalaciones	3.610,71
Muebles y Enseres	4.790,13
Maquinaria y Equipo de Oficina	11.181,37
Equipo de Computación	1.329,60
Equipo de Montaña	10.619,84
Vehículos	33.802,90
Dep. Acumulada Activo Fijo	-25.899,26
Dep. Acumulada Vehículos	-19.021,91
Total Activo Fijo Tangible	20.413,38

OTROS ACTIVOS

Inversiones Temporales	50.000,00
Inversiones en Sociedades Relacionadas	1.224,79
Total Otros Activos	51.224,79
Total Activo	141.717,31

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

Cuentas por Pagar SRI	617,53
Otros Pasivos a Corto Plazo	6.124,57
Total Pasivo Corriente	6.742,10

PASIVO DIFERIDO

Anticipos Clientes	137.667,09
Total Pasivo Diferido	137.667,09
Total Pasivo	144.409,19

PATRIMONIO

Capital Social	2.000,00
Reservas	1.431,25
Reserva de Capital	11.490,48
Utilidades Presente Ejercicio	-17.613,61
TOTAL PATRIMONIO	-2.691,88
Total Pasivo y Capital	141.717,31

Etienne Moine
 Gerente
Latitud 0
 creativ' voyages

Amanda Sierra B.
 Contadora



1 cuyas labores lo requieran y a sus auditores, sin perjuicio de lo que
2 para fines especiales establezca la ley.- Artículo Trigésimo Segundo.-
3 Normas Supletorias: Para todo aquello en que no haya disposición
4 estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de
5 Compañías vigente y demás leyes y reglamentos pertinentes, las
6 mismas que se entienden incorporadas estos estatutos.- Usted, señor
7 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Minuta
8 firmada por la Doctora Renata Salvador Zamora, con matrícula
9 profesional número seis mil trescientos cuarenta y nueve del Colegio
10 de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada
11 a escritura pública con todo su valor legal.- Leída que fue la presente
12 escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y
13 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

14

15

16 ETIENE MARC MOINE ROUSSEAU
17 GERENTE DE LA COMPAÑÍA LATITUD O VIAJES
18 CREATIVOS CREATUR CÍA. LTDA.

19

20 **(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO**
21 **VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello)**

22

23 Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA
24 CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma
25 fecha de su otorgamiento.-

26

27

28



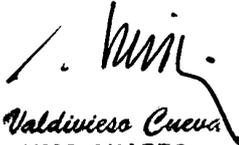
Sebastian Valdivieso Cueva
Dr. Sebastian Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

14

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oscar Terán Terán, Intendente Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución Número 06.Q.IJ.004605, de fecha veinte y siete de noviembre del dos mil seis, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de transformación de la compañía de responsabilidad limitada LATITUD 0 VIAJES CREATIVOS CREATUR CIA. LTDA., en una compañía anónima LATITUD 0 VIAJES CREATIVOS CREATUR S.A.y adopción de nuevos estatutos, celebrada en esta Notaria el tres de julio del dos mil seis, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, cuatro de diciembre del dos mil seis.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





13

**DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO**

1 **ZON.-** Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la
2 escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
3 "LATITUD 0 VIAJES CREATIVOS CREATUR COMPAÑÍA
4 LIMITADA, celebrada el 25 de abril de 1991, ante el Doctor
5 Roberto Arregui Solano, cuyo archivo se encuentra actualmente a
6 mi cargo; lo referente a la aprobación de la transformación de la
7 Compañía de responsabilidad limitada LATITUD 0 VIAJES
8 CREATIVOS CREATUR CIA. LTDA. en una compañía anónima
9 **LATITUD 0 VIAJES CREATIVOS CREATUR S.A.** y adopción de
10 nuevos estatutos, en los términos constantes en el testimonio
11 debidamente certificado que antecede; mediante Resolución No.
12 06.Q.IJ.004605 de la Superintendencia de Compañías, de fecha
13 27 de noviembre del 2006, suscrita por el Dr. Oscar Terán Terán,
14 Intendente Jurídico.- Quito a, trece de diciembre del dos mil seis.-

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO**

V433014228

**DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO**





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO** de 27 de noviembre de 2.006, bajo el número **0051** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **917** del Registro Mercantil de veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno, a fs. 1658, Tomo 122.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada "LATITUD 0 VIAJES CREATIVOS CREATUR CÍA. LTDA." en una Compañía Anónima "LATITUD 0 VIAJES CREATIVOS CREATUR S.A." y adopción de nuevos estatutos, otorgada el tres de julio del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001342**.- Quito, a ocho de enero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



RESOLUCION No. 06.Q.IJ.004605

4000 15

Dr. OSCAR TERÁN TERÁN
INTENDENTE JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de la compañía de responsabilidad limitada **LATITUD 0 VIAJES CREATIVOS CREATUR CIA. LTDA.** en una compañía anónima **LATITUD 0 VIAJES CREATIVOS CREATUR S.A.**, y adopción de nuevos estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de julio del 2006, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. 299 de 22 de Noviembre de 2006 y el Departamento de Inspección mediante Memorando No. 102 de 22 de Noviembre de 2006, han emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.04210 de 10 de diciembre de 2004, publicada en el R.O 488 de 23 de diciembre del 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía de responsabilidad limitada **LATITUD 0 VIAJES CREATIVOS CREATUR CIA. LTDA** en una compañía anónima **LATITUD 0 VIAJES CREATIVOS CREATUR S.A.** y adopción de nuevos estatutos., en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Cuarto y Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriban la referida escritura y esta Resolución y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 de noviembre de 2006

Oll
Dr. OSCAR TERÁN TERÁN
INTENDENTE JURÍDICO



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No.⁵⁷ del REGISTRO MERCANTIL, Tomo....¹³⁸ se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito a 08 de ENE 2007 de.....

[Signature]
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

[Handwritten initials]
EXP. 50305
Tr. 01.1.06.000115